

Acuerdo de Relación entre
Fundación Educacional Nido de Águilas

Y

Asociación de Apoderados Nido

PREÁMBULO:

El propósito e intención de este Acuerdo de Relación es refinar la relación entre el NPA (Asociación de Apoderados Nido) y NIDO (Fundación Educacional Nido de Águilas), para poder aumentar y mejorar su asociación, para el beneficio del cuerpo estudiantil y colegio en general. El resultado deseado de este Acuerdo es aumentar la relación a través de un entendimiento común de cómo el NPA puede ayudar a mejorar la experiencia de familias NIDO, a través de cooperación y unidad entre NIDO y el NPA. El interés común entre NIDO y el NPA descrito en este acuerdo ayudará a solidificar una renovada relación de confianza, libre de intereses competitivos a través de una interacción abierta y amable, y transparencia de temas relevantes y actividades compartidas por ambos.

LAS PARTES:

1.1 La **Fundación Educacional Nido de Águilas y sus afiliados**, proveedor del **Colegio Internacional Nido de Águilas**, representado por el presidente de la Fundación, Sr. José Francisco Sánchez Drouilly, chileno, casado, abogado, y el Headmaster, Sr. David Brian Perry, estadounidense, casado, educador, todos domiciliados en Avda. El Rodeo 14,200, comuna de Lo Barnechea, Santiago. Aquí en adelante referido colectivamente como "**NIDO**" o el "**Colegio**". NIDO es el dueño y operador del Colegio y del terreno y las instalaciones en donde opera el Colegio, así también de todas las marcas y otros bienes intangibles asociados con el Colegio.

1.2 La **A Asociación de Apoderados Nido**, representada por el tesorero de la NPA, Gabriela Ignacia Ferrufino Rodríguez, boliviana, casada, economista y el secretaria de la junta de la APN, Karla de Jesús Pérez García, venezolana, casada, administradora de la empresa turística, todos domiciliados por los propósitos de este contrato en Avda. El Rodeo 14,200, comuna de Lo Barnechea, Santiago. Aquí en adelante referido como el "**NPA**". El NPA es una asociación de ley privada, sin fines de lucro, compuesta por los apoderados y guardianes de todos los alumnos actualmente estudiando en el Colegio.

1.3 Este acuerdo cubre todas las entidades relacionadas que operan bajo el NPA, específicamente pero no exclusivamente el Comité Permanente del Booster Club de NPA.

1.4 Juntos, las "**Partes**" incluirán todas las entidades mencionadas anteriormente.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Acuerdo de Relación ("**Acuerdo**") es para la cooperación entre NIDO y el NPA, para que el NPA pueda servir como una organización liderada por apoderados que promueva a NIDO como una comunidad y pueda proveer actividades, apoyo, y un mayor sentido de inclusión a alumnos nuevos o regresando y a sus familias. Al hacer eso, el NPA coordinará perfectamente con NIDO y cumplirá con todas las regulaciones que aplican, obligaciones con terceros, y los estándares internos del Colegio.

B

3. ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES

3.1 El NPA entregará a NIDO un plan anual de actividades y calendario que incluye la propuesta del uso de las instalaciones NIDO y también el uso de las identidades de NIDO y otros intangibles que pertenecen a NIDO (el "Plan de Actividades").

3.2 El Plan de Actividades será presentado al Colegio, al Director de Matrícula y Comunicaciones, durante el mes de mayo para el siguiente año escolar, y será revisado cada semestre, en la medida que sea necesario. Las partes también pueden razonablemente acordar de realizar otras actividades no programadas, que no sean parte del Plan de Actividades, si la ocasión surge, con la aprobación del Director de Matrícula y Comunicaciones, y dada la factibilidad de acuerdo con el calendario general del Colegio y la disponibilidad de las instalaciones. Las partes trabajarán juntas para llegar a un acuerdo respecto el Plan de Actividades dentro de 15 días después de que sea presentado o entregado.

3.3 Las actividades propuestas por el NPA siempre tendrán la intención de seguir los principios y valores de NIDO y el NPA, y juntos, las partes coordinarán alrededor de actividades programadas por el Colegio. El NPA respetará las solicitudes razonables de NIDO para modificar el Plan de Actividades en conjunto con la programación del Colegio de actividades ordinarias o extraordinarias.

3.4 NIDO apoyará la implementación del Plan de Actividades disponiendo de servicios de soporte y el uso de las instalaciones en la medida que sea necesario. Como parte de esto, NIDO usará sus mejores esfuerzos para otorgar acceso al NPA a los proveedores de servicio del Colegio para que el NPA pueda obtener los mejores precios posibles, términos y condiciones para varios servicios que pueda requerir para sus actividades. Todos los gastos asociados con la preparación del Plan de Actividades y con su ejecución será del costo exclusivo de la Asociación de Apoderados Nido, a menos que sea acordado de otra manera.

3.5 Nido se comprometerá a proporcionar una habitación para albergar la Oficina de NPA y la tienda (independientemente entre sí) en el campus.

4. AUTORIZACIÓN DE MARCA

4.1 NIDO le otorga al NPA el derecho de usar sus marcas y logos identificados en el Anexo 1, el cual forma parte integral de este acuerdo (en adelante, "Marcas"). La autorización para usar las marcas es otorgada para que el NPA pueda identificarse a sí mismo en las actividades con NIDO.

4.2 El NPA puede usar las Marcas para publicidad promocional, señalización y prensa o televisión, y garantiza que el uso de las Marcas cumplirá con las leyes y regulaciones aplicables y los estándares de uso normales que aplica Nido. El uso de las Marcas por el NPA será sujeto a lo siguiente:

- a) Su uso será sin costo para el NPA
- b) Su uso es exclusivo al NPA y no será usado por terceros en cualquier actividad que no sea del NPA
- c) Su uso estará disponible en actividades auspiciadas por el NPA en el territorio de Chile y en países extranjeros acordados por NIDO

4.3 El NPA reconoce el valor, buena voluntad, fama, y reconocimiento de las marcas de NIDO, y que son propiedad exclusiva de NIDO. Nada en este Acuerdo confiere propiedad o derechos de uso al NPA sobre las marcas fuera de las que están expresamente otorgadas aquí. NIDO deberá asistir y aconsejar al NPA sobre las opciones de uso de las Marcas para que el NPA pueda maximizar el beneficio de su uso, para sí mismo y para NIDO.

4.4 El NPA deberá limitar el uso de las Marcas para apoyar y reflejar las actividades deportivas, culturales, recreacionales y sociales de NIDO, de acuerdo con el Plan de Actividades.

4.5 Si es solicitado por NIDO, el NPA deberá incluir en su uso de las Marcas, los símbolos de "Registro de Marca", "TM", o "®", dependiendo de cuál sea el caso.

4.6 El NPA acuerda nunca hacer lo siguiente:

- a) Autorizar el uso por un tercero de las marcas, sin previo consentimiento escrito por parte de NIDO
- b) Solicitar, registrar, usar, o comprar marcas, logos, u otros que sean similar o parecido en su denominación y/o diseño a las Marcas, sin permiso de NIDO
- c) Realizar acciones que en alguna forma reduzcan, atentan en contra o dañan las marcas
- d) Realizar acciones que son contrarias al espíritu de NIDO y sus Marcas.

4.7 La presente autorización de Marcas deberá continuar por dos años y será renovada automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes indique su interés en no continuar con el acuerdo a finales del período en efecto. Esa terminación de uso de cualquier Marca será entregada por escrito, con por lo menos 60 días de anticipación. NIDO puede terminar el uso de Marcas en cualquier momento, en los siguientes casos:

- a) Si el NPA se disuelve, o su disolución es solicitada o declarada
- b) Si el NPA intencional y materialmente viola las obligaciones o limitaciones de uso, a menos que sea aprobado por NIDO
- c) En caso del término del Acuerdo presente.

4.8 Nido reconoce el valor, buena voluntad, fama, y reconocimiento de las marcas registradas de NPA, y que son propiedad exclusiva de NPA. Nada en este Acuerdo le confiere ningún derecho de propiedad o uso a Nido sobre las Marcas comerciales de NPA.

4.9 Cuando los eventos son organizados por Nido y NPA, el departamento de comunicaciones de Nido y la Junta del NPA se asegurarán de que ambos logotipos se muestren en la comunicación del evento.

5. REDES SOCIALES

5.1 Para poder apoyar la colaboración entre las partes y las familias NIDO, y para entregar un acceso fácil a la información del NPA, NIDO deberá identificar y enlazar la página del NPA a la página central de NIDO.

5.2 En el caso de que el NPA tenga presencia en redes sociales que no sean de NIDO (incluyendo páginas como Facebook, LinkedIn, Instagram, u otras plataformas similares), las partes acuerdan sobre los estándares de presentación y apoyo de actividades NIDO en una manera consistente con el espíritu de este Acuerdo.

6. ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS

El NPA deberá realizar sus actividades en cumplimiento con la ley vigente y todas las regulaciones, así también respecto a los estándares NIDO aplicables a las actividades, incluyendo en el Plan de Actividades, incluyendo higiene, seguridad, o temas municipales. Contratos entre el NPA y terceros será responsabilidad total del NPA.

7. SEGURO E INDEMNIZACIÓN

7.1 El NPA deberá obtener seguro válido que cubra los riesgos asociados con sus actividades. En el espíritu de la colaboración, NIDO y el NPA trabajarán juntos para obtener esta cobertura en una forma económica y práctica, y el costo será cubierto totalmente por el NPA.

7.2 Mientras los representantes y las personas asistiendo con las actividades del NPA lo están haciendo de una forma completamente voluntaria, el NPA no responsabilizará a NIDO de cualquier riesgo que surja directamente de la negligencia de cualquier voluntario del NPA durante las actividades auspiciadas por el NPA.

7.3 En efecto, toda actividad, evento o reunión que NIDO realice o auspicie no responsabilizará a NPA de cualquier riesgo que surja directa o indirectamente derivado de negligencia o accidente en aquella ocasión.

8. ACTIVIDADES DE SOPORTE

8.1 NIDO cooperará y proveerá al NPA con material, apoyo administrativo, profesional y técnico, el cual podrá, en momentos, ser necesario para cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, y también para la realización de las actividades incluidas en el Plan de Actividades.

8.2 Las partes cooperarán y proveerán asistencia mutua y comunicación abierta respecto a temas relevantes a la relación y actividades entre ellos.

8.3 NIDO y el NPA aspiran establecer vínculos cercanos con la comunidad en Lo Barnechea. Para este propósito, NIDO y el NPA cooperarán, donde sea lógico, en enfoques y colaboración con la comunidad y las autoridades de la comunidad.

9. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Para poder avanzar y aumentar el espíritu de este Acuerdo de Relación, NIDO como el NPA siempre usarán sus mejores esfuerzos para mantener comunicación abierta y transparente por los representantes designados, incluyendo reuniones periódicas de coordinación para organizar las actividades incluidas en el Plan de Actividades y otros temas relevantes.

10. ACCESO A LA BASE DE DATOS DE FAMILIAS NIDO

Para que el NPA se pueda comunicar directa y efectivamente con todas las familias de NIDO, NIDO le facilitará el envío de las comunicaciones del NPA a la base de datos de familias NIDO a través de la oficina de comunicaciones u oficinas divisionales. Cualquier información demográfica compartida con el NPA de la base de datos de familias NIDO deberá ser confidencial y permanece la propiedad de NIDO, y el NPA no podrá compartir esta información con un tercero o usarlo para algún propósito fuera del NPA.

11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Las partes acuerdan que siempre tratarán en buena fe y de una forma amigable para resolver cualquier diferencia que pueda surgir entre ellos en relación con este Acuerdo. En el evento improbable de que haya alguna disputa que no se pueda solucionar amigablemente entre ellos, la disputa será sujeta a la mediación de acuerdo con el Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, (el "Centro"). Si la mediación no es exitosa, la disputa será resuelta por arbitraje de acuerdo con el Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro. Las partes confieren autoridad a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para designar un Arbitrador del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las decisiones del Arbitrador deberán constituir la completa y final resolución del tema y será honrada por cada parte.

12. MISCELÁNEO

12.1 Período. Este Acuerdo de Relación establece las formalidades de lo que NIDO como el NPA desean que sea una relación abierta y duradera, el cuál trasciende lo escrito en este Acuerdo. Sin embargo, el período oficial de este Acuerdo de Relación deberá continuar por un período de dos años desde la fecha de firma, y será renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes declare su interés de no continuar con la relación al final del período en efecto.

12.2 No transferible. Todos los derechos y obligaciones que surgen de este Acuerdo no pueden ser transferidos a un tercero sin previo consentimiento escrito de las partes.

12.3 Notificaciones. Todas las notificaciones requeridas dentro de este Acuerdo serán entregadas por escrito a través de correo registrado o vía correo electrónico (con identificación del autor y confirmación de recibo por el recipiente), a menos que sea especificado de otra manera. Estas notificaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

a) A NIDO: David Brian Perry, Headmaster, correo dperry@nido.cl, con copia a Gonzalo Blanc, Business Manager, gblanc@nido.cl, todos domiciliados en Av. El Rodeo 14,200, Lo Barnechea, Santiago.

b) A NPA: Gabriela Ignacia Ferrufino Rodriguez, Tesorero NPA, correo treasury@npa.nido.cl, con copia a Karla de Jesús Pérez García, Secretario NPA, correo secretary@npa.nido.cl, con copia npa@nido.cl, todos domiciliado en Av. El Rodeo 14,200, Lo Barnechea, Santiago.

12.4 Confidencialidad. Este Acuerdo de Relación deberá ser considerado como información confidencial y no se podrá divulgar a un tercero sin el expreso consentimiento escrito de las partes. Esta obligación confidencial deberá continuar en efecto después de la expiración del Acuerdo.

12.5 Traducción. En el caso de un requisito legal de traducción de este Acuerdo de inglés a español, la versión en inglés deberá controlar, y nada en la versión en español, que pueda estar en conflicto con el significado e intención, deberá alterar los términos de la versión en inglés de este Acuerdo.

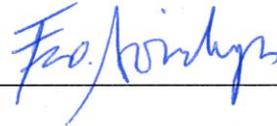
12.6 Contrapartes. Este Acuerdo puede ser firmado por contrapartes separados, como si estuvieran incorporados juntos en este documento.



Sr. . David Brian Perry

pp. Fundación Educacional NIDO de Águilas

14 May 2019



Sr. José Francisco Sánchez Drouilly

pp. Fundación Educacional NIDO de Águilas

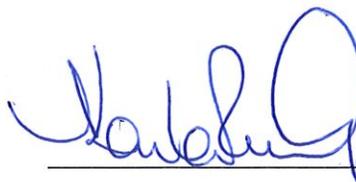
14 May 2019



Sra. Gabriela Ignacia Ferrufino Rodriguez

pp. NIDO Parents Association

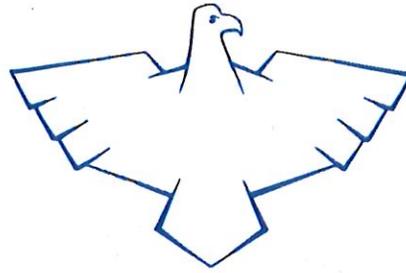
14 May 2019



Sra. Karla de Jesús Pérez García

pp. NIDO Parents Association

14 May 2019



NIDO
DE AGUILAS



TEAM NIDO y todas las variaciones de color.